

# Preguntas frecuentes

## Programa Fortalecer

---

Mayo 2021



Ministerio de  
Desarrollo Productivo  
Argentina

## Información general

### ¿Qué es el Programa?

Es un programa de asistencia financiera para proyectos del ámbito de la economía del conocimiento y afines que tengan por objetivo promover la mejora de sus capacidades de innovación y acceso a mercados, en línea con los requisitos del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento creado por la ley N° 27.506 y su modificatoria.

El objetivo es ayudar a las empresas beneficiarias a cumplir los requisitos establecidos para el acceso al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

### ¿Hasta cuándo tengo tiempo de presentarme?

Podrán presentarse proyectos hasta el día 16 de julio de 2021.

### ¿Quién puede ser beneficiario del programa?

Podrán ser beneficiarios las empresas que por sus ventas anuales y dotación de personal se ubiquen dentro de las categorías de Micro empresas, o empresas Pequeñas o Medianas del Tramo 1 de la Res. N° 19/2021 de la SEPYME (o la que se encuentre vigente al momento del cierre de la convocatoria). En el caso de las empresas que realizan actividades de Software y servicios informáticos y digitales, el programa sólo está dirigido a micro y pequeñas empresas.

Para poder aplicar:

- a) Su actividad principal o secundaria deberá estar dentro de las señaladas en la ley 27.506 y su modificatoria y en el Anexo III de la resolución 4/2021, o
- b) Deberán realizar las actividades mencionadas en el inciso anterior de manera intensiva, es decir, cuando se encuentra incorporada como una fase inescindible del proceso productivo aplicable transversalmente a sus productos o servicios comercializados, o
- c) Exportar los servicios detallados en el inciso e) del artículo 2 de la ley 27.506 y su modificatoria, o



- d) Estar en proceso de reconversión para tener por actividad principal alguna de las promovidas por la ley 27.506 y su modificatoria.

### **¿Cuáles son los requisitos?**

1. Estar dentro de los beneficiarios previstos en el punto anterior.
2. Que el proyecto a financiar cumpla uno o más de los siguientes objetivos, conforme lo exigido por la LEC y su reglamentación:
  - a. Investigación y Desarrollo e Innovación.
  - b. Internacionalización, para incrementar sus exportaciones.
  - c. Desarrollo de Capacitaciones.
  - d. Gestión de la Calidad.
3. En el sector audiovisual se considerarán proyectos de innovación aquellos que involucren uso intensivo de tecnologías digitales de pre producción, producción, post producción o distribución. Las erogaciones deben tener por objetivo la incorporación o desarrollo de capacidades tecnológicas; no se financiarán gastos relativos exclusivamente al desarrollo creativo o la producción de contenidos audiovisuales que no comprenda una innovación respecto de las tecnologías empleadas.
4. Las empresas que presten servicios profesionales mencionados en el inciso e) del artículo 2° de la ley 27506 y su modificatoria, que no hayan exportado más del 30% de sus ventas totales en los dos años anteriores a la publicación del presente Reglamento, solamente podrán presentar proyectos que tengan por objetivo principal el incremento de exportaciones.

### **¿Cómo accedo? / ¿Cómo se realiza la postulación?**

Para postularte deberás completar el Formulario de Inscripción a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) como: ["PROGRAMA FORTALECER"](#)

### **¿Qué documentación tengo que presentar?**

El Programa tiene dos etapas.

- a. Etapas de Admisión: en la que para entrar tendrás que completar el Formulario de Inscripción con toda la información que allí se solicita, y deberás adjuntar también la siguiente documentación:
  - Planilla de gastos

- Un presupuesto digitalizado en aquellos gastos cuyo monto supere TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) netos del I.V.A. por concepto de gasto o por proveedor. (No se incluyen aquellos gastos relacionados a viajes)

Como requisitos formales en esta etapa es importante que :

- Estés inscripto en AFIP, en el caso de las personas humanas, dicha inscripción deberá ser anterior al 1° de enero de 2020.
- Tu empresa deberá estar inscrita en el Registro Único del Ministerio de Desarrollo Productivo (RUMP) con la documentación vigente e información actualizadas.
- Las ventas y la cantidad de empleados categoricen a tu empresa como Micro, Pequeñas o Medianas Empresas del Tramo I según Res. N° 19/2021 de la SEPYME (o la que se encuentre vigente al momento del cierre de la convocatoria). En el caso de actividades enumeradas en el inciso a) de la Ley 27.506 y su modificatoria, deberán estar categorizadas como Micro o Pequeñas Empresas.
- Que la actividad principal de la empresa esté dentro de las enunciadas por el artículo 2° de la ley N° 27.506 y su modificatoria, o que realice una de esas actividades de manera intensiva conforme lo requiere el Régimen de Promoción, o esté en proceso de reconversión para tener una de esas actividades como principal.
- La empresa no esté inscripta en el régimen de promoción previsto en la ley de Economía del Conocimiento N.º 27.506.
- La empresa no haya estado inscrita en el Régimen de Promoción de Software instaurado por la ley N.º 25.922 y modificatoria.
- No poseer sentencias administrativas firmes en su contra por incumplimientos contractuales con el Estado Nacional.
- Que ninguno de los integrantes de la empresa solicitante se encuentre inhabilitado para ejercer el comercio.
- Que ninguno de los integrantes de la empresa solicitante hubiere sido condenado bajo un proceso judicial en el marco de la comisión de un delito contra la Administración Pública.
- Que ninguno de los integrantes de la empresa solicitante sea funcionario público o empleado o desarrolle tareas para la Administración Pública Nacional centralizada.
- No encontrarse en mora con sus obligaciones tributarias y/o de la seguridad social, cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la AFIP o de la ANSES.
- Los solicitantes deberán indicar si han solicitado fondos a otras instituciones, nacionales o internacionales, con la intención de aplicar al desarrollo de su proyecto,



ya sea de forma parcial o total. La solicitud de fondos a otras instituciones no implica necesariamente la exclusión del proyecto en el presente Programa.

- No superar los montos mínimos y máximos ni los plazos máximos de ejecución.
  
- b. Etapas de Aprobación: Si tu proyecto cumple con los requisitos para formar parte del programa y aprueba la Evaluación Técnica te solicitaremos que acompañes la documentación restante:
  - Constancia de CBU a nombre de la Razón Social que solicita el ANR.
  - En caso de ser necesario, Formulario "Solicitud de Alta de Entes" y "Autorización de Acreditación de Pagos del Tesoro Nacional en Cuenta Bancaria" o "Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes", según corresponda, para ser beneficiario para pagos por Cuenta Única del Tesoro en caso de no estar inscripto.
  - Declaración Jurada de no vinculación laboral, societaria o patrimonial de prestadores.
  - Certificación Contable

### **¿Hay algún email donde pueda comunicarme?**

Para realizar consultas podés hacerlo a través del mail: [fortalecer@produccion.gob.ar](mailto:fortalecer@produccion.gob.ar)

### **¿Quién otorga el financiamiento?**

El financiamiento lo otorga la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa perteneciente al Ministerio de Desarrollo Productivo.

### **¿Cuál es el beneficio que otorga el Programa?**

El beneficio consiste en Aportes No Reembolsables (ANR) que por proyecto tendrán un mínimo de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), y un máximo de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000). El ANR no podrá superar el 70% del total de las erogaciones contempladas en el proyecto.

### **¿Qué gastos se pueden financiar en Proyectos de Calidad?**

- Consultorías, auditorías, ensayos y otros gastos relativos a planes de mejora continua que cumplan con lo establecido por la Resolución 4/2021 del MDP, o certificaciones de calidad u homologaciones de normas válidas para acceder al régimen de promoción.

- Servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento del objetivo del proyecto, contratados a Universidades, organismos o institutos inscriptos en el Registro de Organismos y Entidades de Ciencia y Tecnología (ROECYT), o laboratorios estatales.
- Capacitación requerida para la certificación u homologación de normas de calidad válidas para acceder al régimen de promoción, destinada a titulares y empleados de la empresa solicitante y/ o sus proveedores y clientes cuando sea necesario para la gestión de la calidad.
- Remuneraciones netas de nuevos empleados abocados a tareas de gestión de la calidad, por el plazo que dure el período de prueba habilitado por la Ley de Contrato de Trabajo (hasta 50% del proyecto total).
- Adquisición de equipamiento informático (hardware) necesario para desarrollar las tareas comprendidas en el proyecto (hasta 25% del proyecto total).
- Adquisición de licencias de software y pago de abonos de aplicaciones on-line para ser utilizadas en pos del objetivo del proyecto (por ej. Software de gestión, sistemas de seguridad de la información) (hasta 40% del proyecto total).
- Adquisición e instalación de bienes de capital que sean necesarios para la gestión de la calidad.
- Obra civil de instalaciones que sean críticas para la homologación/certificación de normas de calidad válidas para acceder al régimen de promoción.
- Otros gastos y servicios tecnológicos, logísticos, industriales y profesionales n.c.p. que sean necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto (hasta un 30% del proyecto total).

### **¿Qué gastos se pueden financiar en Proyectos de Capacitación?**

- Diseño de programas de capacitación, contratación o adquisición de plataformas de educación a distancia y desarrollo de contenidos para formación de recursos humanos propios o personal a incorporar (hasta un 50% del proyecto total).
- Adquisición e instalación de bienes de capital para actividades de capacitación.
- Adquisición de equipamiento informático (hardware) (hasta 25% del proyecto) y licencias de software para actividades de capacitación (hasta 40% del proyecto total).

- Remuneraciones netas de nuevos empleados abocados a tareas de capacitación, por el plazo que dure el período de prueba habilitado por la Ley de Contrato de Trabajo (hasta el 50% del proyecto total).
- Otros gastos y servicios tecnológicos, logísticos, industriales y profesionales n.c.p. que sean necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto (hasta un 30% del proyecto total)

### **¿Qué gastos se pueden financiar en Proyectos de Investigación y Desarrollo?**

- Adquisición e instalación de bienes de capital para procesos de innovación e I+D.
- Insumos o materia prima para ser utilizados en el proceso de I+D.
- Otros gastos relacionados a actividades de I+D (matricería, prototipado, moldes, materiales, ensayos, etc.)
- Adquisición de equipamiento informático (hardware) necesario para desarrollar las tareas comprendidas en el proyecto (hasta 25% del proyecto total).
- Adquisición de licencias de software y pago de abonos de aplicaciones on-line para ser utilizadas en pos del objetivo del proyecto (hasta 40% del proyecto total). Alquiler de equipos tecnológicos para producción o pos-producción audiovisual en el marco de proyectos de innovación (hasta 40% del proyecto total).
- Contratación de personal eventual para el sector audiovisual, en el marco de proyectos de innovación (hasta el 50% del proyecto total).
- Gastos relativos a propiedad intelectual (patentamiento o protección de desarrollos propios como también licenciamiento de patentes o derechos de terceros, registro de marcas).
- Diseño de identidad y comunicación y producción de elementos promocionales asociados a proyectos de I+D (máximo 15% del proyecto total).
- Remuneraciones netas de nuevos empleados abocados a tareas de I+D, por el plazo que dure el período de prueba habilitado por la Ley de Contrato de Trabajo (hasta el 50% del proyecto total).
- Diseño e implementación de planes de conformación de departamentos de investigación y desarrollo, actividades de vigilancia tecnológica, identificación de problemas tecnológicos u otros servicios de gestión de la innovación, vinculación con el sistema de ciencia y tecnología, y transferencia tecnológica.

- Obra civil de instalaciones que sean críticas para el desarrollo de capacidades de innovación o investigación y desarrollo.
- Otros servicios tecnológicos, industriales, logísticos y profesionales n.c.p. que sean necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto (hasta un 30% del proyecto total).

### **¿Qué gastos se pueden financiar en Proyectos de Internacionalización?**

- Gastos relativos a promoción de exportaciones (pasajes, hotel, ingreso a ferias o eventos de negocios, costo de alquiler y equipamiento de stand en ferias y/o eventos internacionales, seguros) (hasta un 50% del proyecto total).
- Consultoría de comercio internacional para investigación de mercados o apoyo en la implementación de planes de internacionalización, u otros tipos de consultoría especializada que contribuyan al desarrollo exportador de la empresa (hasta un 50% del proyecto).
- Remuneraciones netas de nuevos empleados abocados a tareas de internacionalización por el plazo que dure el período de prueba habilitado por la Ley de Contrato de Trabajo (hasta el 50% del proyecto total).
- Desarrollo de sitio de e-commerce o marketing digital destinado a los mercados internacionales, e incorporación a marketplaces o tiendas de apps online (hasta 50% del proyecto total).
- Producción de piezas y pauta para publicidad en distintos medios destinado a mercados externos y otros gastos de promoción incluyendo posicionamiento en Internet (hasta 25% del proyecto total).
- Adquisición de equipamiento informático (hardware) necesario para desarrollar las tareas comprendidas en el proyecto (hasta 25% del proyecto total).
- Adquisición de licencias de software y pago de abonos de aplicaciones on-line, bases de datos o sitios web, para ser utilizadas en pos del objetivo del proyecto (por ej. CRM) (hasta 40% del proyecto total).
- Traducciones, intérpretes, doblajes, subtítulos.
- Diseño de identidad y comunicación y producción de elementos promocionales asociados a proyectos de internacionalización (máximo 15% del proyecto total).



- Consultorías, auditorías, ensayos y otros gastos relativos a certificaciones de calidad u homologaciones de normas exigidas o recomendadas para acceder a mercados externos.
- Obra civil de instalaciones que sean críticas para el desarrollo de capacidades de internacionalización.

**¿Qué gastos NO pueden ser solventados con Aportes No Reembolsables?**

- Compra y/o alquiler de inmuebles.
- Obra civil para oficinas o depósitos, excepto obra civil de instalaciones que sean críticas para el desarrollo de los proyectos.
- Adquisición o alquiler de rodados.
- Pago de obligaciones salariales, previsionales, financieras o impositivas excepto lo indicado en el caso de incorporación de personal para actividades contempladas en los proyectos.
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones.
- Pago de deudas, dividendos o recuperaciones de capital, compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios.
- Ningún tipo de erogación destinada al pago de obligaciones sociales, ni aquellas que importen la participación, directa o indirecta, en el capital social de una sociedad distinta.

**¿Qué gastos NO pueden ser solventados con Aportes No Reembolsables pero pueden ser contabilizados como contraparte a cargo de la empresa?**

- Honorarios de formulación del proyecto (no deben exceder el 10% del ANR) pagados a profesionales inscriptos en el Registro de Articuladores de la EDC; honorarios y gastos necesarios para certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación del proyecto en este programa.
- Gastos de prospección comercial en el exterior correspondientes a viajes realizados a partir del 1° de enero de 2021, y anteriores a la fecha de aprobación del proyecto, que se relacionen con eventos (ferias, conferencias, etc.), concursos o licitaciones.
- Gastos de constitución de personería jurídica cuando el solicitante del ANR sea una persona humana, realizados a partir del 1° de enero de 2021 y hasta finalizar la

ejecución de las erogaciones del proyecto.

- d) Servicios de auditoría correspondientes a renovación de certificados de normas de calidad realizados a partir del 1° de enero de 2021 y hasta finalizar la ejecución de las erogaciones del proyecto.
- e) Hasta el 20% de las remuneraciones netas de empleados que participen de un proyecto de gestión de la calidad durante el período en el cual se realicen las erogaciones de dicho proyecto.
- f) Gastos de pre-producción para la industria audiovisual que no se relacionen con el empleo de innovaciones tecnológicas (tales como investigación histórica, escritura del guión, o diseño de storyboard, etcétera), en el marco de proyectos de innovación, realizados a partir del 1° de enero de 2021 y hasta finalizar la ejecución de las erogaciones del proyecto.
- g) Otros gastos elegibles que formen parte del proyecto, erogados entre el 1° de enero de 2021 y la fecha de aprobación del proyecto.

**¿Cuál debe ser la vía de comunicación del Solicitante en instancia de presentación del Proyecto y etapas siguientes?**

La documentación debe ser presentada a través de la Plataforma de TAD (Trámites a Distancia).

Luego de la presentación, serán válidas todas las notificaciones realizadas al correo electrónico denunciado por el solicitante en la solicitud de inscripción

**¿Cómo es informada la aprobación o el rechazo del mismo?**

Los proyectos seleccionados serán notificados a través de la plataforma TAD (Trámites a Distancia) una vez firmado el acto administrativo correspondiente.

## Evaluación del Proyecto

**¿Cuáles son las temáticas de los proyectos elegibles?**

Las temáticas de los proyectos elegibles son las siguientes:

- a) Investigación y Desarrollo e Innovación
- b) Internacionalización, para incrementar sus exportaciones

- c) Desarrollo de Capacitaciones
- d) Gestión de la Calidad, conforme lo exigido por la LEC y su reglamentación
- e) En el sector audiovisual se considerarán proyectos de innovación aquellos que involucren uso intensivo de tecnologías digitales de filmación, animación, captura de movimiento, edición, etcétera.
- f) Las empresas que presten servicios profesionales mencionados en el inciso e) del artículo 2° de la ley 27506 y su modificatoria, que no hayan exportado más del 30% de sus ventas totales en los dos años anteriores a la publicación del presente Reglamento, solamente podrán presentar proyectos que tengan por objetivo principal el incremento de exportaciones.

### **¿Cómo se seleccionan los proyectos que recibirán Aportes No Reembolsables?**

Los fondos disponibles para la presente convocatoria serán asignados entre los proyectos que resulten seleccionados mediante el procedimiento que se describe a continuación:

- I. Se calificarán los proyectos elegibles de acuerdo al puntaje recibido, de mayor a menor.
- II. Se seleccionarán, en primera instancia, los tres mejores proyectos de cada provincia, de los cuales sólo dos podrán pertenecer al mismo sector.
- III. Si en la selección realizada en primera instancia algún sector supera el 30% de los fondos asignados, el mismo será excluido en la asignación de fondos subsiguiente.
- IV. A continuación se asignarán los fondos restantes a los demás proyectos de mayor a menor puntaje, observando que ninguna provincia, ni la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, supere el 6% del total de presupuesto disponible para la convocatoria.
- V. Si los proyectos elegibles seleccionados de acuerdo a lo indicado precedentemente no utilizarán la totalidad de los fondos disponibles, se asignarán a los demás proyectos elegibles, de mayor a menor puntaje, sin distinción de procedencia ni sector.

### **¿Qué criterios se tendrán en cuenta para la evaluación del Proyecto?**

Para la evaluación del proyecto se ponderarán con puntaje favorable aquellos proyectos que:

A. CONTRIBUCIÓN PARA EL ACCESO AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN

A.I	Proyectos con cuya ejecución se termina de cumplimentar los requisitos necesarios.	2000
A.II	Proyectos cuya ejecución contribuye al cumplimiento del último requisito pendiente.	1000
<b>B. TAMAÑO DE EMPRESA</b>		
	Microempresa	300
<b>C. PRODUCTOS Y SERVICIOS</b>		
C.I	Grado de Innovación (Local, Nacional, Internacional)	10 a 600
C.III	Impacto en Economías Regionales o Actividades Económicas Locales	
	Mejora de la productividad en economías regionales o actividades económicas locales	20 a 200
	Mejora de la competitividad en economías regionales o actividades económicas locales	20 a 200
	Mejora de la sostenibilidad ambiental en economías regionales o actividades económicas locales	15 a 150
	Otro impacto favorable en EERR o actividades económicas locales	5 a 50
C.IV	Impacto ambiental positivo de los productos/servicios (excluyente con "Mejora de la sostenibilidad" en C.III)	5 a 50
C.V	Potencial exportador (no válido para Proyectos de Internacionalización)	10 a 100
C.VI	Consistencia de los objetivos y las acciones previstas	1 a 300
C.VII	Competencias y capacidad de ejecución del equipo	1 a 200



C.VIII	Participación en el proyecto de profesionales con posgrado en actividades promovidas	5 a 50
C.IX	El proyecto y/o la empresa está liderado/a por una persona perteneciente a los grupos señalados por el art. 9° de la LEC (excepto incisos c) y e) )	30 a 300
C.X	Creación de puestos de trabajo para profesionales con título de grado en actividades promovidas	5 a 50
C.XI	Creación de puestos de trabajo para profesionales con posgrado en actividades promovidas.	10 a 100
C.XII	Creación de puestos de trabajo para profesionales con doctorado en actividades promovidas, ingenierías, ciencias exactas y naturales, o ciencias médicas y agropecuarias.	15 a 150
C.XIII	El proyecto contribuye a la reconversión de empresas que no son intensivas en la utilización de economía del conocimiento	15 a 150
<b>D. INCLUSIÓN LABORAL</b>		
D.I	La empresa cuenta con más del 4% de personal con discapacidad, o del 1% de personal perteneciente a alguno/s de los grupos señalados en el inciso b) del art. 9° de la LEC.	10 a 100
D.II	La empresa cuenta con más del 30 % de personal femenino.	50 a 500
D.III	La empresa cuenta con más del 30 % de personal femenino entre su plantel profesional.	50 a 500

### **¿Cuál es el plazo máximo de ejecución de los proyectos?**

Los gastos incluidos en el proyecto deberán realizarse dentro de un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la notificación de la aprobación del proyecto, o a partir de la fecha en la que se produzca el primer desembolso, en caso de que se elija la modalidad de anticipos.

### **¿Cómo se realiza el uso de los beneficios?**

Todas las erogaciones deberán pagarse mediante transferencias desde cuentas bancarias propias del beneficiario o mediante tarjeta de crédito a nombre del solicitante; las

transferencias deberán tener por destinatario al proveedor emisor del comprobante correspondiente.

Excepto cuando se indique lo contrario, el solicitante podrá realizar a su propio riesgo erogaciones incluidas en el proyecto antes de la fecha de aprobación del mismo y se reconocerán únicamente las erogaciones realizadas a partir de la presentación de la solicitud de ANR realizada a través de la Plataforma de Trámites a distancia.

Se podrán otorgar prórrogas para completar las erogaciones del proyecto, debidamente justificadas, a criterio de la autoridad de aplicación.

Los fondos otorgados como ANR se podrán utilizar únicamente para los rubros que se entienden como “gastos elegibles”, siempre que los mismos no hayan sido objeto de beneficios previstos en otros programas de instituciones públicas.

### **¿Cómo procede la Autoridad de Aplicación si requiere información adicional para evaluar el Proyecto?**

En caso de que se requiera información adicional en el proceso de evaluación se notificará al solicitante mediante la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), dicho requerimiento deberá ser contestado por el mismo medio en el término de CINCO (5) días hábiles.

### **¿Cuáles son los motivos por los que un proyecto podrá ser rechazado o excluido de la convocatoria?**

- A. Que el proyecto se considere con baja viabilidad técnica o de ejecución.
- B. Que existan irregularidades en la información proporcionada.
- C. Que el proyecto no se adecúe a los fines del Programa.
- D. Que el solicitante haya incumplido en sus obligaciones respecto a otros programas del Ministerio distinto al presente.

En caso de rechazo, el interesado no tendrá derecho a reembolso o reintegro de ninguna erogación ni a efectuar reclamo de ninguna índole.

## **Desembolsos de ANR y Rendición de cuentas del Proyecto**

### **¿Cómo se realizará el desembolso de los ANR?**

Se efectuará un desembolso total de los fondos contra entrega de garantía. La garantía que deberá presentar el interesado será un seguro de caución por el monto del desembolso total en favor de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

La garantía no podrá ser disminuida ni alterada hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del beneficiario. Asimismo, la póliza deberá asegurar su vigencia hasta la aprobación del informe final y la rendición final del Proyecto, momento en el cual se dispondrá su devolución.

De aprobarse la solicitud de desembolso recibida, se abonará mediante transferencia en una cuenta bancaria que el solicitante deberá declarar y la misma deberá pertenecer a alguna de las entidades bancarias adheridas al sistema de la Cuenta Única del Tesoro. Las entidades adheridas podrán consultarse en el siguiente sitio web: <http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuenta-unica-del-tesoro/>

### **¿Cómo deben ser presentadas las rendiciones de gastos del Proyecto aprobado?**

Una vez transcurrido el tiempo establecido para realizar el proyecto, fijado en el acto administrativo de aprobación, los solicitantes tendrán un plazo improrrogable de TRES (3) meses para presentar, la rendición de los gastos pendientes, la presentación de productos verificables, la rendición final del Proyecto y el informe de avance técnico definitivo de acuerdo al modelo obrante en el «Anexo V: Informe de Rendición de cuentas».

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, verificará si la rendición de cuentas satisface los requisitos formales. De no cumplir con los requisitos, dicha Subsecretaría solicitará la subsanación o el envío de documentación complementaria. El presentante tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para cumplir con lo solicitado. Posteriormente, la referida Dirección Nacional analizará la rendición, y resolverá mediante el dictado del acto administrativo correspondiente de aprobación o rechazo.

Si transcurrido el plazo de TRES (3) meses para la rendición final, el solicitante no hubiese rendido la totalidad del dinero percibido como ANR, deberá restituir los montos no rendidos en un plazo no mayor a los DIEZ (10) días hábiles. La no aprobación o la falta de rendición de cuentas en tiempo y forma por parte del beneficiario y/o la comprobación de la aplicación de los fondos de la asistencia financiera a un destino excluido o en contravención a lo previsto en la Convocatoria, facultará a la mencionada Subsecretaría a sancionar al postulante de acuerdo a lo establecido en el Punto «14. Incumplimientos y consecuencias» del Reglamento Operativo del Programa. El beneficiario deberá poseer y resguardar para el caso que le sean requeridos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORTALECIMIENTO REGIONAL DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO los comprobantes de los gastos incurridos con motivo de la ejecución del Proyecto y los recibos de pagos en caso de que corresponda. Asimismo, los

gastos realizados con los Aportes No Reembolsables (ANR) en el marco del proyecto aprobado deberán efectuarse mediante cheques, tarjeta de crédito o transferencia bancaria desde la cuenta declarada por el Beneficiario, debiendo conservar los extractos bancarios correspondientes a la cuenta declarada, detallando el número de transacción, que permita corroborar los pagos realizados.



Ministerio de  
Desarrollo Productivo  
**Argentina**